Corpus y Domingo de Ramos, y aumentando para este gasto hasta quatrocientos sesenta y ocho r.s v.n cuya orden acordaron sus mrds. se coloque y anote en el reglam.to para que siempre conste

En este estado entro el S.or D.n Fran.co Salinas Torrente y se actuó de la orden que anteriorm.te se expresa

A consequencia de la Costumbre inmemorial que tiene este Ayuntam.to de dar precio à la Seda para que con arreglo à el paguen los Cosecheros sus empeños; teniendo presente los precios à que se halla en el dia en la Capital, y en consideracion los gastos y dros. que deven satisfacerse; Acordaron se dé cada una libra de la fina à quarenta y nueve r.s y la basta al de veinte y nueve, y que se publique por medio de Vando ò Edicto que se fige en el sitio acostumbrado

El S.or D.n Josef Marin Garay dijo; q. en atencion à ser el fruto de Seda libre Comercio, no se conformava con los precios dados, y q.e cada un vecino Cosechero venda su partida al precio q.e le acomede

Salario de Medico.

Por el S.or Alcalde mayor se hizo presente haverle pedido el Medico titular, que conforme à la obligacion que la Villa tiene contraida, se le devia pagar el importe del tercio anticipado que yà à principiado: y el Ayuntam.to en su intelig.a acordó, que por dho. S.or Alcalde mayor se dé libranza contra el obligado del vino, de la cantidad de mil y quinientos r.s con calidad de reintegro al recaudador de R.s Contribuciones luego que se verifique la Cobranza del igualatorio, encargandose de ello dho. recaudador

El S.or D.n Josef Marin Garay dijo; que respecto à que en la papeleta de citacion no se expresó el anterior particular de Medico, carecia de la instruccion correspondiente para resolver en el particular, que protestava no le parase perjuicio lo resuelto, y q.e para hacerlo por su parte se le diese papeleta simple del particular

En este Ayuntam.to se presentó D.n Angel Moreno Cirujano titular de esta, haciendo presente à la Villa, que su Contrata ò Escra. cumplio en fin de Diciembre de el año pasado de setecientos noventa y siete segun guardava memoria, y que con arreglo à una de sus Condiciones que es la de que medio año antes pueda ser despedido ò despedirse havia continuado; y supp.co se formase nueva Escra. tratandose de nuebo para ello, ò